

# REGLAMENTO DE DOCTORADO DE LAS FACULTADES DE ESTUDIOS ECLESIASTICOS

*(Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 22 de junio de 1994 y modificado en la sesión de 28 de marzo de 2011)*

## 1. Introducción

Esta reglamentación se entiende como una explicitación de los [Estatutos Generales de la Universidad](#) (art. 50) y [particulares de la Facultad de Teología](#) (arts. 10 y 12,3), de la [Facultad de Derecho Canónico](#) (arts. 7.3, 8.3 y 9.3) y de la [Facultad de Filosofía](#) (arts. 6,3, 7,3 y 8c).

## 2. Acceso

Podrán acceder al tercer ciclo:

- a) Quienes estén en posesión del título de Licenciado en las disciplinas propias del ciclo al que se solicita el acceso, impartido por las Facultades canónicamente erigidas por la autoridad eclesiástica competente.
- b) Los titulados superiores en las mismas disciplinas, por universidades no erigidas por la autoridad de la Iglesia Católica, previa resolución de la Subcomisión delegada de Postgrado y Doctorado correspondiente (RG. 50.3 y 50.5), favorable a su admisión, debidamente informada por el Decano de la Facultad o persona en quien él delegue.

La admisión para comenzar el tercer ciclo corresponde al Decano. En cada Centro de la Universidad se solicitará la información particular complementaria que se precise, así como los impresos oficiales para formalizar la solicitud de admisión.

Los trámites de inscripción comprenden:

- a) Celebrar una entrevista con el Decano de la Facultad o persona responsable del tercer ciclo.
- b) Cumplimentar el formulario de admisión.
- c) Realizar la matrícula en los plazos establecidos por el Servicio de Gestión Académica y Títulos (septiembre-octubre y enero-febrero) y previo el pago de las tasas académicas establecidas por la Junta de Gobierno.

## 3. Requisitos

Para la obtención del grado de Doctor en las Facultades de Estudios Eclesiásticos de la Universidad Pontificia Comillas se requiere:

- a) Participar en un programa de doctorado.
- b) Demostrar el conocimiento de al menos dos idiomas modernos de relevancia dentro de la producción científica (inglés, alemán, francés, italiano), además del castellano, con un nivel suficiente para manejar la bibliografía científica correspondiente. En caso de no presentar certificaciones adecuadas, la Facultad, en combinación con el Instituto de Idiomas Modernos, proporcionará una prueba al efecto.
- c) Elaborar y redactar una tesis doctoral.
- d) Exponer una lección magistral.
- e) Defender públicamente y aprobar la tesis doctoral.
- f) Publicar al menos un extracto de la tesis doctoral y entregar los ejemplares exigidos en el Servicio de Gestión Académica y Títulos.

## 4. Cursos y Programa de Doctorado

Según las Facultades, el doctorando realizará los cursos de doctorado exigidos en cada Facultad.

En la Facultad de Teología el doctorando escogerá uno de los programas de de entre los establecidos por alguno de los Departamentos, y aprobados por la Junta de Facultad. Es recomendable que la elección del doctorando recaiga sobre alguno de los programas ofrecidos por el Departamento en que inscribe y realiza su tesis. El programa de doctorado, en lo que a intensidad del trabajo y nivel de la participación

del doctorando se refiere, habrá de ser equivalente a seis meses de trabajo con dedicación completa. Incumbe al director del programa ejercer la responsabilidad sobre el cumplimiento del trabajo requerido. A su conclusión, su suficiencia investigadora será acreditada por escrito y evaluada por el profesor o profesores de dicho programa.

En la Facultad de Derecho Canónico se exige que, antes de inscribir el proyecto de tesis doctoral, el aspirante curse y apruebe un total de 18 créditos de docencia. Estos créditos corresponderán a cursos o seminarios relacionados con los contenidos fundamentales de la disciplina canónica y con la metodología y formación en técnicas de investigación. El doctorando escogerá los cursos que quiera realizar, entre aquellos ofrecidos por el Departamento. De ordinario, se realizarán los 18 créditos de docencia en el mismo año; la matrícula en un número inferior de créditos exigirá la autorización expresa del Decano.

Los candidatos al doctorado eclesiástico en Filosofía habrán de participar en al menos tres seminarios de investigación de los programados por el Departamento de Filosofía. Ello equivaldrá a seis meses de trabajo con dedicación completa. Uno de esos profesores deberá ser el designado como director de la tesis.

## **5. Inscripción de la tesis doctoral**

La inscripción de la tesis se efectuará, mediante el impreso oficial, antes de transcurrir dos años desde el comienzo del programa.

La tesis doctoral deberá contener una investigación científica en materias relativas a las enseñanzas impartidas en el centro en que se inscribe la tesis y que constituya una aportación personal al estudio del tema.

Para la inscripción será preceptiva la presentación de un informe positivo del Director del Departamento en el que se realice el programa, que reconozca la capacidad investigadora del alumno y la relevancia del tema de investigación elegido. También se requiere la aceptación del director de la tesis.

La aprobación del proyecto de tesis doctoral corresponde al Decano de la Facultad, habiendo oído a la Junta de Facultad.

Pueden ser directores de tesis doctoral:

- a) Los profesores doctores propios de la Universidad.
- b) Los profesores doctores contratados por la Universidad.
- c) Los profesores doctores de otras Universidades nacionales o extranjeras, de Centros de enseñanza superior o Institutos de investigación, y cualquier otro doctor, previa decisión de la Junta de Facultad, que en los casos b) y c) designará al tutor del doctorando para que avale toda la tramitación de la tesis y actúe de ponente en la defensa. Tal designación deberá ser aprobada por el Decano.

Habrá de transcurrir un plazo mínimo de dos años entre la inscripción de la tesis y su presentación. Si la tesis no se presenta en el plazo de cinco años a partir de la inscripción ni hay una prórroga explícita de este plazo, la inscripción se considerará caducada.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por dos años más, por resolución de la Subcomisión delegada de Postgrado y Doctorado (R.G. art. 50.2 y 50.5) a instancia razonada del interesado, dirigida al Presidente de la Comisión, y previo informe del Departamento correspondiente.

El Rector podrá conceder prórrogas extraordinarias en aquellos casos que se consideren de excepción a juicio de la Subcomisión delegada de Postgrado y Doctorado, previo informe positivo de la Junta de Facultad correspondiente.

Corresponde a los Departamentos la vigilancia y exigencia de una dirección efectiva y continuada de la tesis doctoral, para lo que se les comunicará la información oportuna. El director de la misma no estará obligado a continuarla si durante dos años el doctorando no cumple el programa mínimo de entrevistas fijado por el director.

## **6. Admisión de la tesis a defensa pública**

Concluida la redacción de la tesis, el doctorando depositará seis ejemplares en formato papel y uno en formato electrónico de la misma en el Servicio de Gestión Académica y Títulos de la Universidad; en ellos constará el visto bueno del director. El Servicio de Gestión Académica y Títulos cuidará de que con la mayor rapidez se entreguen sendos ejemplares al director de la tesis y a dos lectores. Un ejemplar quedará en el Servicio de Gestión Académica y Títulos a disposición de todos los profesores doctores de

la Facultad que deseen examinarlo. Estos podrán hacer al Decano las observaciones sobre la tesis que estimen oportunas. El Decano las pondrá en conocimiento del director y de los lectores.

Los lectores serán designados por el Decano. Esta designación será secreta. El doctorando podrá manifestar previamente al Decano en escrito sus objeciones para la eventual designación de un profesor determinado.

Los lectores, que dispondrán de un plazo máximo de dos meses para realizar su cometido, entregarán inmediatamente al Decano por separado un juicio escrito de la tesis, en el que razonen su aprobación o no aprobación de la misma. De estos juicios se pasará copia al director, manteniéndose el secreto de sus nombres en caso de que sean negativos.

En el citado escrito harán constar la opinión que globalmente les merece el trabajo, el método utilizado y el valor científico de las conclusiones. Señalarán además con claridad qué partes pueden sin más publicarse supuesto que la tesis sea aprobada en su defensa, y qué puntos o aspectos necesitan de corrección o incluso de nueva revisión para la publicación.

Si el parecer de los dos lectores es negativo, la tesis no podrá ser presentada a defensa. En caso de que uno de ellos sea negativo, el Decano entregará la tesis a un tercer lector, que podrá ser escogido también entre profesores ajenos a la Facultad y cuyo dictamen será dirimente.

## **7. Lección magistral y defensa de la tesis**

La exposición de la lección magistral y la defensa de la tesis tendrán lugar, en actos separados y públicos, ante un tribunal nombrado por el Rector a propuesta del Decano y compuesto de cinco miembros, tres de los cuales serán el director y los dos lectores de la tesis.

De entre los miembros del tribunal el Rector designará al que ha de actuar como presidente.

El tema de la lección magistral será señalado por el Decano, de una lista de cinco presentada por el doctorando. Estos temas deberán contar con la conformidad del director de la tesis.

El Decano podrá dispensar de la lección magistral a solicitud del doctorando acompañada de la acreditación de haber desempeñado con reconocida competencia una actividad docente en un Centro de Enseñanza Superior.

El acto de exposición de la lección magistral tendrá una duración de una hora. La exposición propiamente dicha se extenderá a lo largo de cuarenta minutos, dedicándose el resto a las cuestiones que el tribunal considere oportuno plantear al doctorando.

La defensa de la tesis tendrá una duración aproximada de hora y media. La exposición del doctorando no deberá exceder de media hora.

## **8. Calificación**

Concluida la defensa de la tesis, todos los miembros del tribunal deliberarán en sesión secreta y calificarán conjuntamente o por separado, la tesis doctoral escrita, la defensa oral de la misma y la lección magistral. De estas calificaciones quedará constancia en las actas correspondientes.

El Secretario de la Universidad o su delegado entregará al alumno la calificación definitiva (sobre 10 puntos) en la que se integrarán las calificaciones siguientes con el valor parcial que se indica. Tesis doctoral escrita 80%, defensa de la tesis 10% y lección magistral 10%. Si el doctorando ha sido dispensado de la lección magistral el valor de la calificación de la defensa de la tesis será 20%. En el caso de producirse decimales, se redondearán al número entero superior los que alcancen 0,5; y al inferior, los que no lleguen a esa cifra.

La equivalencia de las calificaciones es:

10 = Sobresaliente "cum laude"

9 = Sobresaliente

7 y 8 = Notable

5 y 6 = Aprobado

1 a 4 = No aprobado

## **9. Publicación de la tesis**

La publicación de la tesis doctoral o de su extracto no será válida a efectos de la obtención del título de doctor si el texto que ha de ser publicado no ha sido aprobado por los lectores de la tesis.

Dicha aprobación constará por escrito con la fórmula "Vidimus et approbamus ad norman Statutorum Universitatis".

Para su obtención el candidato presentará en Secretaría el Servicio de Gestión Académica y Títulos el texto definitivamente preparado para la publicación, al que habrá incorporado las indicaciones, si las hubiere, de los miembros del tribunal.

Es aconsejable la publicación íntegra de la tesis, siempre que la autoricen los lectores. Pero es suficiente para la obtención del título la publicación de una parte o extracto de la misma. Para determinar esta parte, si no hubiera habido indicaciones especiales de los lectores se recomienda el asesoramiento del director y los lectores de la tesis. En todo caso deberá incluir índices, bibliografía, introducción y conclusiones.

Para la presentación tipográfica del extracto, el doctorando deberá atenerse a las normas establecidas a este efecto por el Servicio de Gestión Académica y Títulos de la Universidad, que podrán consultarse en esta dependencia.

Para la expedición del título de doctor se han de presentar en el Servicio de Gestión Académica y Títulos 15 ejemplares de la tesis publicada o del extracto de la misma, presentado de acuerdo con las referidas normas.

Una vez que dichos ejemplares hayan sido entregados, si estos reúnen los requisitos exigidos, el autor es informado de su derecho a solicitar de la Universidad el título de doctor.